

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torra, actuando en nombre y representación de "Compañía Española Danone, Sociedad Anónima", contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**26903** RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 667/1989-T, promovido por «Socièté des Produits Nestlé, Socièté Anonyme».

En el recurso contencioso-administrativo número 667/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Socièté des Produits Nestlé, Socièté Anonyme», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1988 y de 3 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 667/1989-T, interpuesto por «Socièté des Produits Nestlé, Socièté Anonyma», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1988 y de 3 de julio de 1989, que denegó la marca 1.140.991, «Vita», y gráfico, y a que se contrae la presente litis, por ser ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**26904** RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 207/1983, promovido por «Ateliers des Charmilles, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 207/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ateliers des Charmilles, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de abril de 1980 y de 21 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 26 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la recurrente «Ateliers des Charmilles, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de julio de 1981, resolviendo en reposición la dictada en 16 de abril de 1980, por medio de la cual se acordó la caducidad de la patente de invención número 301.754, cuyo objeto es «Procedimiento con su dispositivo de mecanizado por medio de descargas eléctricas intermitentes»; debemos declarar y declaramos dichas resoluciones contrarias a derecho y, en su consecuencia, las anulamos, sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**26905** RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 657/1984-04, promovido por Instituto Nacional de Industria.

En el recurso contencioso-administrativo número 657/1984-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Instituto Nacional de Industria, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de julio de 1982 y de 14 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de Instituto Nacional de Industria, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de julio de 1982, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de enero de 1983, por la que se concedió la inscripción de la marca número 980.290, «Sodigei», y contra la posterior resolución del propio Registro de 14 de octubre de 1983, por la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto el 31 de enero de 1983, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**26906** RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.455/1984-04, promovido por «Autoclíma, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.455/1984-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Autoclíma, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de mayo de 1983 y de 12 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Autoclíma, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 12 de julio de 1984, resolviendo, en reposición, la pronunciada por el mismo Registro en 9 de mayo de 1983, por medio de la cual acordó denegar al recurrente el registro del modelo de utilidad número 261.022, siendo el titular de la invención «Difusor de Aire». Sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se